

en este segundo volumen se estudia comprende el Derecho de obligaciones, el Derecho de familia, sucesiones y donaciones, y Procedimiento Civil.

Muchos aciertos pudieran anotarse respecto al modo cómo están expuestos los distintos problemas que este volumen aborda; pero sobre ellos destaca, a nuestro juicio, el capítulo referente a las fuentes de las obligaciones, en el cual, siguiendo un proceso histórico nitidamente desarrollado, se expone la evolución seguida desde el Derecho clásico a la legislación justiniana.

En cambio, acaso el § 71, dedicado al "Concepto y evolución histórica de la obligación", ofrezca dificultades de comprensión para los principiantes, especialmente porque en él se barajan instituciones, ideas y conceptos que no se explicarán, sino con posterioridad, p. ej.: el "nexum" y la "sponsio". Por otro lado, quizás hubiera merecido una mayor atención la tesis que sitúa el origen de la obligación en el delito, con la variante conciliatoria de von Mayr, a quien, sin embargo, se ha omitido, incluso en las notas. Es posible, igualmente, que, ya fuera en este mismo lugar, ya al tratar de los contratos reales, hubiera convenido explicar esas dos clases de "mutuum" a que el autor alude en la página 5, a saber: el que precede al "nexum" y el que, según Iglesias, "nace de usos familiares, tiene carácter amistoso y excluye el interés".

Otras varias observaciones tan poco trascendentales como las anotadas pudieran todavía apuntarse. Pero ninguna de ellas sirven de sombra, sino en simples detalles (acaso dependientes de un punto de vista personal de quien estas líneas escribe), a la brillantez de un libro que constituye un honor para la ciencia romanística española. Hoy que se habla y discute sobre un supuesto "complejo de inferioridad" del español, satisface hondamente contrastar que en esa aseveración existe mucho de leyenda. La obra de Iglesias resiste, con ventaja, la comparación con cualquier Manual de Derecho romano extranjero, y revela una justificada confianza en sus propias fuerzas y en su capacidad de investigación. Esperemos que el futuro siga confirmando esta realidad del presente.

Ursicino ALVAREZ,  
*Catedrático de Derecho romano.*

**MARTIN RETORTILLO, Cirilo: "Nuevas notas sobre lo contencioso-administrativo".** Editado por Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones. Madrid, 1951. Un tomo de 296 páginas.

La obra que reseñamos, de la que su autor, el ilustre jurisconsulto señor Martín Retortillo, dice: "me limito a recoger unas observaciones y juicios críticos de algunos de los problemas que con frecuencia se suscitan en el procedimiento contencioso-administrativo...", es un pequeño pero sustancioso tratado sobre el Procedimiento Administrativo en España, que tiene poco de común con las anteriores Notas que sobre igual tema tenía publicadas su autor, si bien éste ha tenido la gentileza de

encabezar las presentes con el mismo prólogo debido a la pluma del gran Calvo Sotelo.

Consta la obra de una introducción y 23 capítulos, el primero de los cuales trata, en términos generales y con hábiles y documentados brochazos, de la Justicia Administrativa. Tras dedicar el segundo capítulo, también enfocado bajo el prisma de la generalización, al contencioso-administrativo en España, nos ofrece Martín Retortillo un escueto pero documentado análisis de las reformas introducidas por el Estatuto municipal del Directorio y la Ley Republicana de 1935.

Adentrando en la lectura del tomo, cita su autor diversas de entre las múltiples deficiencias que presenta el sistema contencioso municipal; da explicaciones sobre la acción popular, los plazos y el allanamiento a la demanda fiscal. De este último punto pasa a referirse al recurso de reposición, dándonos su concepto ("consiste sencillamente en la interpretación que el interesado en una actuación administrativa hace a la propia corporación interesando la "reposición"; es decir, la rectificación o anulación del acto o acuerdo debatido"), obligatoriedad, ventajas e inconvenientes, siendo muy interesante el apartado referente al criterio de la Jurisprudencia.

En otros capítulos vemos las Excepciones en lo contencioso-administrativo, la Notificación, la Cuantía en las demandas y las demandas defectuosas; todos ellos puntos sobre los que, desgraciadamente, por lo general se sabe poco e ignora mucho en el Foro hispano.

La impugnación de los actos declarados lesivos por la Administración es uno de los capítulos en los que el ilustre Abogado del Estado, cuya obra estamos reseñando, consigue captar más la atención del lector. Es hábil el enfoque de los actos administrativos ilegales realiza: meramente tales o ilegales antieconómicos; la definición de Hauriou del acto está muy oportunamente citada, y es de notoria importancia la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1948 a que alude el texto. La aclaración sobre la "declaración de lesividad por lesión económica de particulares", apartado de la página 198, recoge una sentencia de 8 de marzo del año precitado, de extraordinaria trascendencia.

Al capítulo XV no puede ponerse más objeción que su brevedad. Sigue la obra tratando de la Caducidad del recurso, Desistimiento y Suspensión del acuerdo impugnado (señalamos con verdadera satisfacción el análisis-reseña sobre la Jurisprudencia moderna referente a este punto, obrante en la página 238 y siguientes, y citamos los extremos que abarca: a) es indispensable grave perjuicio de reparación difícil; b) no es bastante el mero perjuicio; c) no hay daño irreparable; d) especial situación cuando el favorecido está en liquidación; e) necesidad de pedir especialmente la suspensión; f) la suspensión se contrae exclusivamente a la resolución reclamada; g) no puede suspenderse si el acuerdo fué ejecutado y, finalmente, h) es indispensable la audiencia de la parte contraria).

Los últimos capítulos tratan de la Organización de los Tribunales provinciales, del Recurso ordinario de Revisión, del Extraordinario de Apelación, de la Ejecución, de las Sentencias en lo contencioso, para ter-

minar estudiando el concepto, el interés y el criterio jurisprudencial sobre el Coadyuvante de la Administración en lo Contencioso.

El juicio que nos merece la obra es óptimo, y en la exposición que de su contenido acabamos de efectuar lo dejamos traslucir frecuentemente. Persigue el señor Martín Retortillo un doble objetivo: *llenar lagunas*, por desgracia existentes, y *corregir* numerosos defectos que un desconocimiento científico o una práctica viciosa han permitido nacer, extender y prosperar en el campo del Contencioso Administrativo Español. Si algún defecto podemos señalar es el de un excesivo laconismo en determinados puntos, fruto quizá de los múltiples que las "Nuevas notas" abarcan. Si bien han sido editadas éstas en 1951, dió fin a su obra el autor en 1950, y con tal fecha firma en Barcelona y Huesca la Introducción de la misma, dato éste de interés para comprender el porqué de no haber recogido en sus páginas las más recientes novedades legislativas y jurisprudenciales.

Adolfo de Pries BERTION,  
*Agente de Cambio y Bolsa.*

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural Español". Núms. 69, 70 y 71. Octubre-diciembre de 1951.

Nos ofrecen los números del "Índice Cultural Español" correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1951, una perspectiva de la intelectualidad española puesta de manifiesto en las reuniones, conferencias, publicaciones: libros y revistas, etc., que en los mismos se recogen, correspondientes al período citado.

Es de destacar la especial importancia que en el núm. 71 se concede a las tareas del I Congreso Hispano-luso-americano de Derecho internacional, que se celebró en Madrid durante el mes de octubre, se recogen las informaciones relativas al mismo, junto con un suplemento gráfico en el que se pueden ver algunos de los actos celebrados.

R.

**NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA.**—Editorial Seix. Tomo I, 1.035 páginas; Barcelona, 1950.

Bajo la dirección del conocido jurista don Carlos E. Mascareñas y con la colaboración de destacados especialistas del Derecho, se ofrece a los profesionales de esta disciplina el primer tomo de la "Nueva Enciclopedia Jurídica". El volumen citado se consagra a la voz "Derecho", que es examinada por lo que se refiere a su concepto y relación con otras ciencias, sus divisiones, dando especial relieve al estudio del método jurídico, que es desarrollado sagazmente por los autores de esta primera voz, señores Condomines y Pou de Avilés. Sigue a continuación el estudio del Derecho Administrativo por don Manuel Ballvé; Derecho Aéreo, por el Catedrático y especialista en Derecho Aéreo, don Manuel Gordillo